

7
Aiberca Juane Bernal Para Diputado de los Pagos de la Al
nchuela, Fenerales, Campotessar, y demias que ay desde el
mirro de Villanueva, hasta el de Murcia y Lorquí a Pedro
dey Henquea Confiando en la auilidad, suficiencia, y buerias por
es de los susodhos mis vas, y vej, de dha mi v, por el presen
los elijo y nombro a cada vno en el Oficio que arriba les queda
senalado dandoles poder y facultad, para que en ella su termin
y Jurisdiccion los puedan usar, y exercer desde veyne y quatro del
Junio de este pres, año hasta otro tal dia del que viene de mill
tecientos cinquenta y nuebe, Lo ordeno, y mando al Conest
Justicia, y Assint, de dha mi villa les recivari Juarrento
por Dios nro Señor en forma de dno de que bien fiel, y dil
geruent, usaran los dhos Oficios guardando Justicia a las
partes que ante los Alcaldes lo pidieren, con forme las Ley
y Pragmaticas de estos Reynos, sin hacer cobhecho, ni
llevar dno demariado auerdiendo al beneficio, y bien co
mun de la Republica, guardando en todo el seruicio de
Dios nro Señor, el de su Al. y mis, Lo comparen fian
zas, legas, llarias, y abonadas que se obliguen a que daren
cuenta, y residencia de dhos Oficios en los treynta dias de
Ley, cada y quando y a quien por mi les fuere mandado
y que pagaran lo que contra ellos fuere Juzgado y serui
ciado. Lo qual fho mandado los recibari, y adirritan al
y exercicio de dhos Oficios, y los ayari, y usari por tal

